

Resolución Núm. 176-2024 que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

### **EL MINISTERIO DE HACIENDA**

**CONSIDERANDO PRIMERO**: que en fecha 27 de diciembre de 2006, fue aprobada la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante la cual se establece la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda) como órgano rector de las finanzas públicas nacionales.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el artículo 27 del Decreto núm. 489-07 que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 30 de agosto de 2007, faculta a este ministerio establecer mediante resolución las unidades organizativas de niveles inferiores a los contemplados en el citado decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales.

**CONSIDERANDO TERCERO**: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública) a «evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública [...]».

CONSIDERANDO CUARTO: que el Decreto núm. 527-09, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, del 21 de julio de 2009, en su artículo 5 establece que «la estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión, por tanto, para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución, así como su realidad».

CONSIDERANDO QUINTO: que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los principios instituidos en la misma ley, entre los que se encuentra el de racionalidad, el cual establece que: «[...] la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la administración pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que le han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos [...]».







**CONSIDERANDO SEXTO**: que la Resolución núm. 149-2018, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 1, establece el período de dos (2) años de vigencia mínima de las Estructuras Organizativas de las Unidades e Instituciones del Ministerio (dependencias).

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** que mediante la Resolución núm. 004-2021 de fecha 2 de enero de 2021, fue aprobada la estructura actual de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de las áreas sustantivas y de apoyo que permitirán una organización eficaz del trabajo, con miras a optimizar su desempeño organizacional y mejorar la calidad de sus servicios.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** que el Ministerio de la Administración Pública (MAP), ha emitido las resoluciones que aprueban los modelos de estructura organizativa de las distintas unidades institucionales de los órganos y entidades de la Administración Pública, de acuerdo con la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

**CONSIDERANDO NOVENO:** que el rediseño de la estructura organizacional de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental busca una alineación de las estrategias de la institución, a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece.

**CONSIDERANDO DÉCIMO**: que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental necesita adecuar la estructura organizativa actual, para poder impulsar la implementación de un Sistema Único de Contabilidad para todo el sector público gubernamental orientado a resultados, con la finalidad de mejorar la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la transparencia y una gestión eficiente.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** la Ley núm. 126-01 de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

VISTA: la Ley núm. 200-04 de fecha 13 de julio de 2004, sobre el Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley núm. 340-06 de fecha 24 de julio de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Servicios y Concesiones del Estado.









**VISTA:** la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

**VISTA:** la Ley núm. 5-07 de fecha 5 de enero de 2007, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: la Ley núm. 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** la Ley núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública).

VISTA: la Ley núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley núm. 247-12 de fecha del 7 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: el Decreto núm. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005, que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO**: el Decreto núm. 668-05 de fecha 12 de diciembre de 2005, que declara de interés Nacional la Profesionalización de la Función y la Aplicación Integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

**VISTO:** el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley de Crédito Público, núm. 06-06.

**VISTO**: el Decreto núm. 489-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

**VISTO:** el Decreto núm. 527-09 de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano.

VISTA: la Resolución núm. 78-06 de fecha del 23 de noviembre de 2006, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, emitido por la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública).









**VISTA:** la Resolución núm. 194-2012 de fecha del 1.º de agosto de 2012, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Resolución núm. 14-2013 de fecha 11 de abril de 2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación (UIPyD).

VISTA: la Resolución núm. 51-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** la Resolución núm. 30-2014 de fecha 1.° de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** la Resolución núm. 068-2015 de fecha 1.° septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**VISTA:** la Resolución núm. 004-2021 de fecha 26 de enero de 2021, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Resolución núm. 002-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, que aprueba el Manual de organización y funciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente resolución:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** se modifica la Estructura Organizativa de la la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para que en lo adelante esté integrada por las siguientes unidades organizativas:

### UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Dirección General







#### **UNIDADES ASESORAS:**

- Departamento de Recursos Humanos
  - o División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
  - División de Organización del Trabajo y Compensación
  - División de Registro, Control y Nómina
  - División de Relaciones Laborales y Sociales

# • Departamento de Planificación y Desarrollo

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- o División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Cooperación Internacional

## Departamento de Comunicación

- División de Protocolo y Eventos
- División de Prensa y Publicaciones
- División de Relaciones Públicas
- Departamento Jurídico

### UNIDADES DE APOYO:

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - o División de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
  - División de Administración del Servicio TIC.

# Departamento Administrativo Financiero

- Sección de Archivo Central.
  - División de Compras y Contrataciones.
  - o División Financiera
    - Sección de Contabilidad.
    - Sección de Presupuesto.
    - Sección de Tesorería.
  - División Administrativa
    - Sección de Servicios Generales.
    - Sección de Almacén y Suministro.
    - Sección de Correspondencia.









### **UNIDADES SUSTANTIVAS:**

- Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos Contables
  - Departamento de Elaboración de Normativas Contables.
  - Departamento de Implementación Normativa.

## Dirección de Procesamiento Contable y Estados Financieros

- Departamento de Gestión Contable Gobierno Central.
  - o División de Contabilidad del Tesoro y Deuda Pública.
    - Sección de Contabilidad del Tesoro.
    - Sección de Contabilidad de Deuda Pública.
  - o División de Contabilidad Patrimonial del Gobierno Central.
    - Sección de Contabilidad Patrimonial Poder Ejecutivo.
    - Sección de Contabilidad Patrimonial Poder Legislativo, Judicial y Organismos Constitucionales.
- Departamento de Asistencia Técnica en Contabilidad Gubernamental
- Departamento de Consolidación del Sector Público.
  - o División de Consolidación Sector Gobierno General.
  - División de Consolidación Sector Empresas Públicas.
  - División de Consolidación Sector Gobiernos Locales.
    - Sección de Consolidación Contable Ayuntamientos
    - Sección de Consolidación Contable Juntas de Distritos Municipales

# • Dirección de Análisis de la Información Financiera

- o División de Monitoreo y Evaluación de las Normativas Contables.
- Departamento de Análisis de la Información Económico-Financiera del Sector Público.
  - División de Análisis Económico Presupuestario.
  - División de Análisis Financiero-Patrimonial.
  - Departamento de Estadísticas de la Información Económico-Financiera.





**ARTÍCULO 2:** se crea la División de Relaciones Laborales y Sociales, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3:** se crea la División de Cooperación Internacional, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 4:** se crean, bajo la dependencia del Departamento de Comunicación, las siguientes unidades organizativas:

- o División de Protocolo y Eventos
- o División de Prensa y Publicaciones
- División de Relaciones Públicas

**ARTÍCULO 5:** se cambia la nomenclatura de la Dirección de Normas y Procedimientos, por Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos Contables, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad.

**ARTÍCULO 6:** se cambia la nomenclatura del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, por Departamento de Elaboración de Normativas Contables, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia de la Dirección de Normas y Procedimientos, por Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos Contables.

**ARTÍCULO 7:** se cambia la nomenclatura del Departamento de Implementación y Seguimiento Normativo, por Departamento de Implementación Normativa, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia de la Dirección de Normas y Procedimientos, por Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos Contables.

**ARTÍCULO 8:** se cambia la nomenclatura del Departamento de Contabilidad Patrimonial Gobierno General, por Departamento de Gestión Contable Gobierno Central, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia de la Dirección de Procesamiento Contable y Estados Financieros.

ARTÍCULO 9: se cambia la nomenclatura de la División de Contabilidad Financiera Gobierno del Central, por División de Contabilidad del Tesoro y Deuda Pública, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia del Departamento de Gestión Contable Gobierno Central.

**ARTÍCULO 10:** se cambia la nomenclatura del Departamento de Consolidación, por Departamento de Consolidación del Sector Público, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia de la Dirección de Normas y Procedimientos, por Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos Contables.





**ARTÍCULO 11:** se cambia la nomenclatura de la División de Consolidación Sector Gobierno Central, por División de Consolidación Sector Gobierno General, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia del Departamento de Consolidación del Sector Público.

**ARTÍCULO 12:** se cambia la nomenclatura de la División de Consolidación Sector Gobierno Empresarial, por División de Consolidación Sector Empresas Públicas, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, bajo la dependencia del Departamento de Consolidación del Sector Público.

**ARTÍCULO 13:** se cambia la nomenclatura de la División de Consolidación Sector Gobierno Local, por División de Consolidación Sector Gobiernos Locales. Además, para mejorar la organización del trabajo de campo atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad, se crean, bajo su dependencia, las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Consolidación Contable Ayuntamientos
- o Sección de Consolidación Contable Juntas de Distritos Municipales

**ARTÍCULO 14:** se crean, bajo la dependencia de la División de Contabilidad del Tesoro y Deuda Pública, las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Contabilidad del Tesoro
- Sección de Contabilidad de Deuda Pública

**ARTÍCULO 15:** se crean, bajo la dependencia de la División de Contabilidad Patrimonial del Gobierno Central, las siguientes unidades organizativas:

- Sección de Contabilidad Patrimonial Poder Ejecutivo
- Sección de Contabilidad Patrimonial Poder Legislativo, Judicial y Organismos Constitucionales.

**ARTÍCULO 16:** se crea el Departamento de Asistencia Técnica en Contabilidad Gubernamental, bajo la dependencia de la Dirección de Procesamiento Contable y Estados Financieros, para proveer a los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental de un punto único de contacto mediante el cual se reciban y canalicen las necesidades de asistencias y asesorías que ofrece la DIGECOG, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutados por esta unidad.

**ARTÍCULO 17:** se suprime la División de Contabilidad Financiera de las Instituciones Descentralizadas y/o Autónomas, Empresas Públicas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Municipalidades; sus funciones y recursos humanos los asumen la División de Consolidación Sector Gobierno General y la División de Consolidación Sector Sobiernos Locales.



R



ARTÍCULO 18: se suprime el Departamento Contabilidad Presupuestaria Gobierno General.

sus funciones y sus recursos humanos los asume el Departamento Gestión Contable Gobierno Central. Asimismo, se suprimen sus dependencias:

- o División Contabilidad Presupuestaria Gobierno Central.
- División Contabilidad Presupuestaria Instituciones Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Municipalidades.

**ARTÍCULO 19:** se crea la División de Monitoreo y Evaluación de las Normativas Contables, bajo dependencia de la Dirección de Análisis de la Información Financiera, atendiendo a los objetivos y funciones ejecutadas por esta unidad.

**ARTÍCULO 20.** Se cambia la nomenclatura del Departamento de Análisis e Interpretación de la Ejecución Económico – Financiera, de la Dirección de Análisis de la Información Financiera, por Departamento de Análisis de la Información Económico-Financiera del Sector Público, bajo la dependencia de Dirección de Análisis de la Información Financiera.

**ARTÍCULO 21.** Se crean bajo dependencia del Departamento de Análisis de la Información Económico-Financiera del Sector Público, las siguientes unidades, atendiendo a sus funciones:

- o División de Análisis Económico Presupuestario
- o División de Análisis Financiero Patrimonial

**ARTÍCULO 22.** Se crea el Departamento de Estadísticas de la Información Económico-Financiera, bajo dependencia de la Dirección de Análisis de la Información Financiera, atendiendo al criterio de mejora continua y separación de funciones para esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 23: a los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos, identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobadas mediante el artículo 27 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

- a) Dirección de Área.
- b) Departamento.
- c) División.
- d) Sección.



Página 9 | 10



**ARTÍCULO 24:** con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna de esta Dirección General, la institución elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación de la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 25: conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 26: la presente deroga y sustituye cualquier otra resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Aprobada por:

**RÓMULO V. ARIAS MOSCAT** 

Director General de Contabilidad Gubernamental

Aprobada por:

JOSÉ MANUEL VICENTE

Ministro de Hacienda

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

DARÍO CASTILLO LUGO

Ministro de Administración Pública

